

MINISTERIO DE VIVIENDA
URBANISMO
DIVISION JURIDICA
LR/EUO/GCC/lgl.
nogr. 796/82.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
**DECRETO
TRAMITADO**
FECHA... 24 ENE 1983
PIRAMA

PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL
DE 10 FEB 1983
MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE
SANTIAGO PARQUE ISABEL RIQUELME
ME - SECTOR PONIENTE.

4/1

SANTIAGO, 10 ENE. 1983

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

N° 4 /

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPT. DICO	
DEP. T. H. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. O. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR EV.	
IMPUTAC.	
ANOT. POR EV.	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N° 458, (V. y U), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N° 572, de 30 de Agosto de 1982, de la Ilustre Municipalidad de Maipú; el Ordinario N° 353/38/1211, de 9 de Septiembre de 1982, de la Ilustre Municipalidad de San Miguel; el Ordinario N° 1837, de 1° de Septiembre de 1982, de la Ilustre Municipalidad de Santiago; el Ordinario N° 1.700, de 24 de Noviembre de 1982, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario N° 293, sin fecha, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1°.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2.387, (M.O.P), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nuevas líneas oficiales, zonificación, usos de suelo y condiciones de edificación, en el área delimitada por la línea poligonal A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-N-O-P-A, en conformidad a lo graficado a escala 1: 2.000, en el Plano RM-01-01-109, de nominado "Modificación Plan Intercomunal de Santiago. Parque Isabel Riquelme - Sector Poniente", que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Establécense para cada una de las zonas que se indican en el plano que se aprueba en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo y condiciones de edificación :

Zona A

- Usos permitidos : Vivienda, equipamiento, comercio, área verde y vialidad.

- Usos prohibidos : Todos los no mencionados como permitidos.
- Sistemas de agrupamiento : Aislado, pareado y continuo.
- Ocupación predial máxima : 60%.

Zona B

- Usos permitidos : Vivienda, comercio, oficinas, equipamiento recreacional y deportivo, industria inofensiva, área verde y vialidad.
- Usos prohibidos : Todos los no mencionados como permitidos.
- Sistemas de agrupamiento : Aislado, pareado y continuo; con excepción de la edificación destinada a industria y a equipamiento recreacional y deportivo, en cuyos casos será aislada.
- Ocupación predial máxima : 60%; con excepción de la edificación destinada a industria y a equipamiento recreacional y deportivo, en cuyos casos será de hasta 35%.

Zona C

- Usos permitidos : Equipamiento recreacional y deportivo, área verde y vialidad.
- Usos prohibidos : Todos los no mencionados como permitidos.
- Ocupación predial máxima : En esta Zona no se permitirán subdivisiones ni edificaciones, salvo aquellas destinadas a las instalaciones complementarias de los usos permitidos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON POR CONTRALORIA
FECHA.....21 ENE 1983.....
FIRMA.....

ROBERTO GUILLARD MARINOT
BRIGADIER GENERAL
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.
Dios guarde a US.

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
DIV. DESARROLLO URBANO
DIV. JURIDICA
SECCION DECRETOS
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU
I. " DE SAN MIGUEL
I. " DE SANTIAGO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
OFICINA DE PARTES

BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO